

ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA CONSULTORÍA				NIC-0860038720001-2025-00033-GADPLUQ-2025		
FECHA:				12 DE DICIEMBRE DE 2025		
ÁREA REQUIRENTE:				VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN SR. LUIS CAYO DEFAZ		
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA:				73.06.04 FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS		
OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONSULTORÍA POR ÍNFIMA CUANTÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COMUNIDAD MATAMBA DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS						
DATOS DEL PROVEEDOR						
PROVEEDOR: ING. ALEXANDER MANUEL ALAVA GONZALEZ				PROFORMA No.: 023		
RUC: 2300564263001				FECHA: 10-12-2025		
TELÉFONO: 0983609744				CONTACTO: 0983609744		
CORREO ELECTRÓNICO: alexander.alava@outlook.com				VIGENCIA: 90 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS						
1	839900111	Remuneraciones	U	1	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00
2	839900111	Beneficios O Cargas Sociales	U	1	\$ 200,00	\$ 200,00
3	839900111	Viajes y viáticos	U	1	\$ 230,00	\$ 230,00
4	839900111	Subcontratos y servicios varios	U	1	\$ 120,00	\$ 120,00
5	839900111	Arrendamiento y alquileres de vehículos	U	1	\$ 215,00	\$ 215,00
6	839900111	Arrendamiento y alquileres de equipos e instalaciones	U	1	\$ 100,00	\$ 100,00
7	839900111	Suministros y materiales	U	1	\$ 110,00	\$ 110,00
8	839900111	Reproducciones, ediciones y publicaciones	U	1	\$ 0,00	\$ 0,00

COSTOS INDIRECTOS						
9	839900111	Personal de dirección			\$ 0,00	\$ 0,00
10	839900111	Personal intermedio			\$ 0,00	\$ 0,00
11	839900111	Personal de mantenimiento y limpieza			\$ 0,00	\$ 0,00
12	839900111	Personal subalterno			\$ 0,00	\$ 0,00
13	839900111	Personal de control de calidad			\$ 0,00	\$ 0,00
14	839900111	Personal informático			\$ 0,00	\$ 0,00
15	839900111	Personal de servicios varios			\$ 0,00	\$ 0,00
					SUBTOTAL	\$ 2.275,00
					IVA 15%	\$ 341,25
					TOTAL, MAS IVA	\$ 2.616,25

Nota:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de consultoría.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de consultoría, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación para el efecto por parte del SERCOP.
- El proveedor adjudicado deberá facturar acorde a la Ley.

FORMA DE PAGO:	EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN pagará la orden de compra para la contratación de la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COMUNIDAD MATAMBA DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la consultoría, conforme con lo establecido en los TDR. Y dicho informe presentado por el contratista sea aprobado por el administrador de la orden de compra. Tendrá un plazo de 5 días para tramitar el informe de aprobación y la respectiva acta de recepción definitiva por parte del administrador de la orden de compra para proceder con el pago correspondiente de acuerdo a la ley y reglamento a la LOSNCP.
INHABILIDADES DE CONTRATISTA:	El proveedor ING. ALEXANDER MANUEL ALAVA GONZALEZ con RUC 2300564263001, declara no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. De acuerdo a los establecido en el Art. 75 de la LOSNCP.
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de comprade esta consultoría, estará a cargo del Sr. Ángel Torres Córdova, vocal del Gad parroquial, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificará que la consultoría requerida, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto

	<p>contractual y cumplirá con lo dispuesto en el Art. 211 del RGLOSNC y 81 de la LOSNCP.</p> <p>La máxima autoridad podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> El plazo será de sesenta (60) días. Contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de los servicios de Consultoría. El pago será total de acuerdo a la entrega y luego que cumpla todos los requisitos solicitados. Y firmada el acta de entrega.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar los servicios de consultoría y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto contractual, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al proveedor.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</p>
GARANTÍA:	<p>En esta Orden de compra no se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Dentro de la presente contratación el proveedor deberá coordinar con la persona responsable de la recepción y realizar en las oficinas del Gad Parroquial de la Unión la entrega de la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COMUNIDAD MATAMBA DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, que se recibirá de acuerdo al cronograma establecido dentro de los TDR de la institución.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:	<p>La presente contratación se realizará con cargo a la partida presupuestaria: 73.06.04 denominada FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS; la misma que se encuentra prevista en el POA del año 2025.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia de la contratante. • Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma Subida al sistema • Documentos del proveedor (RUC, RUP, certificación bancaria del proveedor) y Copia de cédula.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor ING. ALEXANDER MANUEL ALAVA GONZALEZ con RUC 2300564263001, certifica e informa que la consultoría cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por el Gad Parroquial de La Unión, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>
TERMINACIÓN:	<p>El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNIÓN podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 50. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</p> <p>RGLOSNC; Artículo 269.- Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 	

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicita la entidad en el término de máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma.
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

FIRMA DE RESPONSABLES

ELABORADO POR:

SRA. ALISSON RAMÍREZ LINO
TECNICO ADMINISTRATIVO DEL GADP-LA UNIÓN

ACEPTACIÓN DE PROVEEDOR:

ING. ALEXANDER MANUEL ALAVA GONZALEZ
RUC: 2300564263001
PROVEEDOR

APROBADO POR:

LCDA. ELINA LOOR URDÁNIGO
PRESIDENTA GADP LA UNIÓN